



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

CONTRATO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE CON EL CURSO CULTURA ORGANIZACIONAL PARA PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTENTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HRAEV", a través de su representante, declara:

I.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4 Que "EL HRAEV", para la realización de su objeto, requiere de los servicios de capacitación para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. 33401 "Servicio para Capacitación a servidores públicos" presupuesto emitido mediante oficio DGPYP-6-0137-2019.

I.5 Que el presente contrato se formaliza derivado del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 Fracción III y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II. "EL PRESTADOR" declara:

II.1 Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como ASOCIACIÓN CIVIL, en términos de la Escritura Pública No. 567, de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Haces Zorrilla, Notario Público No. 116 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 211, legajo 5, de la sección VI, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, la LAE Gloria Laura Septién Crespo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 1096 del volumen número 39 de fecha 18 de enero de 2018, celebrada ante la Fe del Lic. Javier Joaquín Aguilar Contreras, notario Público Número 31 en ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene protocolización del acta de asamblea general ordinaria de asociados, de fecha 29 de noviembre del año 2017, que se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con los datos de entrada número 2291/2018, registro número 886358 de fecha 19 de enero del año 2018.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la impartición de educación de tipo medio superior y superior en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, cumpliendo fielmente lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes relativas a la educación.

II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número IES780227VA7.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Av. Dr. Burton E. Grossman 501 Pte. Col. Tampico-Altamira Sector 1, C.P.89605, Altamira, Tamaulipas, México.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Por virtud de este contrato de servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL HRAEV" servicio de capacitación de CULTURA ORGANIZACIONAL dirigido a personal del "EL HRAEV".



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios del presente contrato, la cantidad de \$21,492.00 (Veintiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y de conformidad al precios que se indican en el anexo 1, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior a satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales así como la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar vía correo electrónico a la dirección: servicios.generales@hraev.gob.mx y adjuntar la siguiente documentación:

1. Factura en PDF, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9 a 14 horas.
2. Comprobante digital (XLM)
3. Archivo en PDF de la verificación de los folios de cada factura.
4. Copia de listas de asistencia.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

Cuando el servicio no se ajuste a las características del servicio ofrecido por "EL PROVEEDOR", el "EL HRAEV" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este Contrato.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a cobrarlos.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato del día **28 de enero de 2019**.

"EL HRAEV", elaborará conjuntamente con "EL PROVEEDOR", dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de terminación de los servicios objeto del presente instrumento, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que en su caso, resulten por concepto de pagos en exceso o por cualquier otro concepto que derive del presente instrumento.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el "EL HRAEV" podrá acordar con "EL PROVEEDOR", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente Instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente Instrumento.

"EL HRAEV" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Las modificaciones a que refiere la presente cláusula, se efectuarán mediante el convenio modificatorio correspondiente, mismo que deberá constar por escrito y estar debidamente suscrito por las partes.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá iniciar los servicios en la fecha pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los servicios, materia del presente Instrumento se lleven a cabo conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo No 1 de este contrato.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Se obliga de forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el servicio materia de este contrato, conforme a las especificaciones detalladas en su Anexo 1.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba del Área Calidad.
- c) Hacer del conocimiento de "EL HRAEV", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de sus trabajadores; así mismo, "EL PROVEEDOR" conviene, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "EL HRAEV", en relación con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- e) Asumir toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio materia de este contrato, liberando a "EL HRAEV" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- f) Se obliga a no divulgar la información proporcionada por "EL HRAEV", por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto de "EL HRAEV".
- g) Al término de este Contrato, devolver a "EL HRAEV", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR", o bajo su control directo o indirecto.
- h) Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago(s) en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
- i) A entregar en tiempo y forma los recibos o facturas en originales que correspondan para el pago.
- j) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HRAEV", de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

- l) Los gastos por concepto de viáticos de expositores serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que el servicio sea recibido de conformidad por "EL HRAEV".
- m) Deberá presentar las correcciones a las facturas solicitadas por "EL HRAEV", y hasta en tanto, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- n) Así como las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL HRAEV".-

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR", en los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.
- b) A vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente y su anexo.
- c) A proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "EL HRAEV".
- d) A exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.
- e) Podrá celebrar convenios modificatorios del contrato, de acuerdo con lo establecido con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) A designar a la Gestora de Calidad de "EL HRAEV", como Área requirente del servicio, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros, conclusión y validación del objeto del presente contrato.
- g) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento fiel y estricto de este contrato.

DECIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto de este Contrato, liberando a "EL HRAEV" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información proporcionada por el "EL HRAEV" es confidencial, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgarla por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto del "EL HRAEV".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Instrumento, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "EL HRAEV".

DÉCIMA TERCERA.- VALIDACIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" a través de la Gestoría de Calidad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria está facultada para supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el Anexo No 1 del presente Instrumento, teniendo "EL HRAEV" las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.

Así mismo, "EL HRAEV", podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL HRAEV", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Si este fuera el caso, el "EL HRAEV" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso de los plazos pactados para la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 0.5% por atraso superior a 24 hrs. sobre el valor del servicio no entregado, pasado este plazo el "HRAEV" tendrá la facultad de recibir o cancelar el servicio. El proveedor acepta que se descuenta la penalización de facturas por pagar o bien entregará al HRAEV el importe de la penalización calculada y aplicada por la Gestoría de Calidad del HRAEV. Estableciéndose como limite el máximo de la garantía.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

El proveedor acepta que se descuenta la penalización de facturas por pagar o bien entregará al "EL HRAEV" el importe de la penalización calculada y aplicada por el área requirente estableciéndose como límite el 10% del valor del contrato sin incluir IVA.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010 y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación a la Gestora de Calidad y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al menos con 12 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- RECISIÓN DE CONTRATO "EL HRAEV" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la Jefatura de División de Investigación y/o por incompetencia para otorgar la debida atención;
- d) Por negarse a informar a "EL HRAEV" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL HRAEV" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL HRAEV" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL HRAEV" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio o éste sea parcial o deficiente, el "EL HRAEV" realizará las deducciones correspondientes.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

El descuento respectivo se hará efectivo mediante notas de crédito, en caso contrario, el "EL HRAEV" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR" del servicio prestado, dichos descuentos no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que la suma de las deducciones rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Octava del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL HRAEV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato:

- a) A partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b) A partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.

En ambos casos, "EL HRAEV" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", "EL HRAEV" emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HRAEV", por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales de "EL HRAEV" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HRAEV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen a través de la Gestoría de Calidad en colaboración con la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá con "EL PROVEEDOR" otros plazos, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL HRAEV" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL HRAEV", esta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, los cuales deberán ser razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados. Dicho pago se realizará a los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que "EL PROVEEDOR", notifique por escrito a "EL HRAEV", su monto, siempre y cuando ésta acepte su importe de acuerdo a los criterios antes descritos.

En cualquiera de los casos descritos, las partes pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA.- COSTOS.- Ambas partes acuerdan que, las condiciones, y términos del presente Contrato serán fijos, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES.- Independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y/o de las penas convencionales a favor de la Tesorería de la Federación, que requieran ser aplicables por el incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se podrá aplicar multa y/o inhabilitación en términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, independientemente de las civiles o penales que puedan derivar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

Página 10 de 13

Alcaldía Municipal de Guadalupe Victoria S/n Área de Pajaritos C.P.87087 Ciudad Victoria Tamaulipas

Tel: (834) 153 61 00



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN DE ANEXOS.-El anexo que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran, así como a los términos, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo no previsto, así como para la interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Segundo Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día **23 de enero de 2019.**

POR "HRAEV"

C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ
SALUM DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

L.A.E. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO
REPRESENTANTE LEGAL



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

ÁREA REQUIRENTE

DR. DANIEL EDUARDO SÁNCHEZ HINOJOSA
JEFE DE DIVISIÓN DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de capacitación con el curso de **Cultura Organizacional**, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., de fecha 23 de enero de 2019, la cantidad de \$21,492.00 (Veintiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Anexo 1 (UNO) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Núm.	CUCOP	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Importe total del Servicio antes de IVA
1	33400001	SERVICIO DE CAPACITACIÓN CON EL CURSO CULTURA ORGANIZACIONAL	Servicio	1	\$21,492.00
Descripción			Unidad de Medida	Precio unitario	Subtotal
Servicio de capacitación con el curso Cultura Organizacional para 18 personas, el día 28 de enero de 2019. Objetivo.- Facilitar la metodología y herramientas necesarias para el diseño de la cultura organizacional que es la base para cimentar sus estrategias a largo plazo. Fomentar en el participante la importancia de la misma como parte de la estructura y el futuro de la empresa, fortaleciendo el liderazgo y la orientación al servicio. 1. Demanda del entorno 2. El proceso de cambio			Servicio	\$1,194.00	\$ 21,492.00



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/003/AD/2019

<p>3. Empresas de clase mundial 4. Cultura organizacional 5. Modelos y criterios de evaluación de la cultura organizacional 6. Liderazgo</p> <p>Horario de 08:00 a 16:00hrs. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de coffe break y ambigú para participantes - Constancia de participación - Material didáctico necesario para la impartición de la capacitación - Ejercicios y casos de estudio - Personal de apoyo 			
<p>(Mismo importe del Total del Servicio antes de IVA) Total</p>	<p>\$21,492.00 (Veintiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)</p>		

